Secretaria. Corozal, Sucre 03 de octubre del año 2023. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, indicándole que se encuentra una solicitud por resolver. Sírvase proveer.

KARIME CORONADO MARTINEZ SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE Tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA **DEMANDANTE:** RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: EDWIN ALONSO GONZALEZ **RADICADO:** 702154089001-2023-00324-000 **ASUNTO:** TERMINACIÓN DE PROCESO

La parte demandante, representada por la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 22.461.911**, portadora de la Tarjeta Profesional **No 129.978** del C. S de la J. En escrito que antecede solicita al despacho la terminación del proceso en referencia por el **PAGO PARCIAL** de la obligación, tal y como lo autoriza el artículo 421 del Código General del Proceso.

De igual manera, solicita se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la **SIJIN-SECCINAL AUTOMOTORES** de dicha ordena al correo <u>mebog.sijin-radic@policia.gov.co</u>

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso, promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, contra el señor EDWIN ALONSO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 73.161.870. Por el PAGO PARCIAL de la obligación.

SEGUNDO: INFÓRMESE a la apoderada de la parte demandante, la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 22.461.911**, portadora de la Tarjeta Profesional **No 129.978** del C. S de la J. Sobre el trámite realizado con el oficio de aprehensión, para que de ser necesario se proceda con la solicitud de levantamiento de las medidas de embargo se existieron.

TERCERO: **DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN** de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente proceso y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE